



JUNTA MUNICIPAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DE JUÁREZ

CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTOS



ANTECEDENTES

El 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

La Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

El órgano de coordinación para la armonización de la Contabilidad Gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico.

El CONAC desempeña una función única debido a que los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros que emite deben ser implementados por los entes públicos, a través de las modificaciones, adiciones o reformas a su marco jurídico, lo cual podría consistir en la eventual modificación o expedición de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

Por lo anterior, el CONAC, en el marco de la Ley de Contabilidad está obligado a contar con un mecanismo de seguimiento que informe el grado de avance en el cumplimiento de las decisiones de dicho cuerpo colegiado. El Secretario Técnico del CONAC realizará el registro de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal ejecuten para adoptar e implementar las decisiones tomadas por el CONAC en sus respectivos ámbitos de competencia.

El Secretario Técnico será el encargado de publicar dicha información, asegurándose que cualquier persona pueda tener fácil acceso a la misma. Lo anterior cumple con la finalidad de proporcionar a la población una herramienta de seguimiento, mediante la cual se dé cuenta sobre el grado de cumplimiento de las entidades federativas y municipios. No se omite mencionar que la propia Ley de Contabilidad establece que las entidades federativas que no estén al corriente en sus obligaciones, no podrán inscribir obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos.

“2022, año del centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”.

Calle Pedro N. García 2231, Col. Partido Romero, C.P. 32030. Ciudad Juárez, Chih.

Teléfonos: (656) 686 0073 y (656) 686 0001

www.jmasjuarez.gob.mx



En el marco de la Ley de Contabilidad, las entidades federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus municipios logre cumplir con los objetivos que dicha ley ordena. Los gobiernos de las Entidades Federativas deben brindar la cooperación y asistencia necesarias a los gobiernos de sus municipios, para que éstos logren armonizar su contabilidad, con base en las decisiones que alcance el CONAC.

Asimismo, es necesario considerar que el presente acuerdo se emite con el fin de establecer las bases para que los gobiernos: federal, de las entidades federativas y municipales, cumplan con las obligaciones que les impone el artículo cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad. Lo anterior en el entendido de que los entes públicos de cada nivel de gobierno deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con dichas obligaciones.

El día 28 de mayo del presente año, se realizó la primera reunión de 2010 del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). En ella, se aprobó por unanimidad el Clasificador por Objeto del Gasto a nivel de partida genérica y el 10 de junio de 2010 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Adicionalmente a ello, en el punto IX del Acta correspondiente se acordó integrar un grupo de trabajo, el cual, analizaría y en su caso emitiría observaciones sobre dicho Clasificador.

Al respecto, el día 30 de agosto de 2010, se realizó la reunión de dicho grupo de trabajo con la presencia de los representantes de los estados de Aguascalientes, Baja California, Campeche, del Municipio de Saltillo, Coahuila y del secretario técnico del CONAC.

En el desarrollo del evento, se realizaron comentarios de los diversos clasificadores presupuestarios que componen la clave presupuestaria, su objetivo y posibles combinaciones existentes entre ellas.

Como resultado de la reunión y del análisis realizado en la integración del Presupuesto de Egresos de 2011, a efecto de una mejor identificación, mayor congruencia y generalidad a las partidas, además de dar cumplimiento a disposiciones legales, se generaron las propuestas de adecuación expresadas en este documento, mismos que el Secretariado Técnico presentó al Comité Consultivo el 9 de septiembre de 2010. Dicho Comité ha contado con la participación de representantes de entidades federativas, municipios, la Auditoría Superior de la Federación, las entidades estatales de Fiscalización, el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, la Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, la Comisión Permanente de Contralores Estados Federación. Así como los grupos que integra la Comisión Permanente de funcionarios Fiscales.

Finalmente, el 11 de octubre de 2010, el Comité Consultivo hizo llegar al Secretario Técnico la opinión sobre el proyecto de Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 6 y 9 de la Ley de Contabilidad, el CONAC ha decidido lo siguiente:

Primero: Se emite el Clasificador por Objeto del Gasto a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley de Contabilidad, integrado por tres niveles de desagregación: Capítulo, Concepto y Partida Genérica.

Se consideran en la adaptación los siguientes documentos:

- Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto Publicado DOF 09-12-2009 Publicado DOF 10-06-2010
- Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto Publicado DOF 19-11-2010
- Acuerdo por el que se Reforma y Adiciona el Clasificador por Objeto del Gasto Publicado DOF 22-12-2014

ASPECTOS GENERALES

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cada ente público utilizará como instrumento de la administración financiera gubernamental, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones contables y presupuestarias derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos.

Cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema; así como del cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Contabilidad, las normas y lineamientos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

El sistema estará conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial del gobierno y de las finanzas públicas.

Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema:

- Refleje la aplicación de los postulados básicos, normas contables generales y específicas e instrumentos que establezca el CONAC;
- Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;
- Integre en forma automática todo el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto y el ingreso devengado;

- Permita que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información contable y presupuestaria;
- Refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;
- Genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y
- Facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.

Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.

Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática.

En el marco anterior, el Clasificador por Objeto del Gasto permitirá una clasificación de las erogaciones, consistente con criterios internacionales y con criterios contables, claro, preciso, integral y útil, que posibilite un adecuado registro y exposición de las operaciones, y que facilite la interrelación con las cuentas patrimoniales.

El propósito principal del Clasificador por Objeto del Gasto es el registro de los gastos que se realizan en el proceso presupuestario. Resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.

La clasificación por objeto del gasto reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

El Clasificador por Objeto del Gasto ha sido diseñado con un nivel de desagregación que permite el registro único de las transacciones con incidencia económico-financiera que realiza un ente público, en el marco del presupuesto.

Por ser un instrumento que permite la obtención de información para el análisis y seguimiento de la gestión financiera gubernamental, es considerado la clasificación operativa que permite conocer en qué se gasta, (base del registro de las transacciones económico-financieras) y a su vez permite cuantificar la demanda de bienes y servicios que realiza el Sector Público.

OBJETIVOS

Las clasificaciones de los gastos públicos tienen por finalidad:

- Ofrecer información valiosa de la demanda de bienes y servicios que realiza el Sector Público.
- Permitir identificar con claridad y transparencia los bienes y servicios que se adquieren, las transferencias que se realizan y las aplicaciones previstas en el presupuesto.
- Facilitar la programación de las adquisiciones de bienes y servicios, y otras acciones relacionadas con administración de bienes del Estado.
 - En el marco del sistema de cuentas gubernamentales, integradas e interrelacionadas, el Clasificador por Objeto del Gasto es uno de los principales elementos para obtener clasificaciones agregadas. Inciso mejorado DOF 10-06-2010
- Facilitar el ejercicio del control interno y externo de las transacciones de los entes públicos.
- Promover el desarrollo y aplicación de los sistemas de programación y gestión del gasto público.
- Permitir el análisis de los efectos del gasto público y la proyección del mismo.

ESTRUCTURA DE CODIFICACION CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

La estructura del Clasificador por Objeto del Gasto se diseñó con un nivel de desagregación que permite que sus cuentas faciliten el registro único de todas las transacciones con incidencia económica-financiera es por ello que se respeta la armonización a tercer dígito que corresponde a la partida genérica que establece el CONAC, armonizando nuestra estructura y descripción interna a partir del cuarto dígito que corresponde a la partida específica, formándose la siguiente estructura:

Codificación				
CONAC			U de G	
Capítulo	Concepto	Partida		
		Genérica	Específica	Analítica
X0000	XX000	XXX00	XXXX0	XXXXX

Capítulo: Es el mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.

Concepto: Son subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica, producto de la desagregación de los bienes y servicios, incluidos en cada capítulo.

Partida: Es el nivel de agregación más específico en el cual se describen las expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios que se adquieren y se compone de:

- a) Partida Genérica
- b) Partida Específica
- c) Partida Analítica

a) La Partida Genérica se refiere al tercer dígito, el cual logrará la armonización a todos los niveles de gobierno.

b) La Partida Específica corresponde al cuarto dígito, el cual permitirá que las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental y de Presupuesto de cada orden de gobierno, con base en sus necesidades, generen su apertura, conservando la estructura básica (capítulo, concepto y partida genérica), con el fin de mantener la armonización con el Plan de Cuentas.

c) La Partida Analítica corresponde al quinto dígito, el cual permitirá registrar a detalle los gastos e inversiones que realiza la Red Universitaria. Así mismo, las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental de cada orden de gobierno podrán determinar los montos mínimos de capitalización de las erogaciones en tanto el CONAC no emita lo conducente.

Las erogaciones para Obra Pública por Administración Directa se asignan conforme al capítulo, concepto y partida genérica que corresponda.

Derivado de la incorporación del tercer nivel -Partida Genérica-, el "Clasificador por Objeto del Gasto", queda integrado de la siguiente forma:

En función del presente acuerdo, se adapta y se implementa el Clasificador por Objeto del Gasto de la Universidad de Guadalajara, mismo que, el Grupo de Armonización Contable somete a opinión de las Comisiones de Hacienda y Normatividad de la Universidad de Guadalajara.

DEFINICION Y FUNCION DE LA CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO

El presente documento puede definirse como un listado ordenado, homogéneo y coherente de las cuentas presupuestales que deben utilizarse para identificar la aplicación del gasto de los recursos financieros

Sirve para determinar los gastos que en cada programa se necesitan para el cumplimiento de sus objetivos y ordena e identifica sistemáticamente, el uso que se dará al presupuesto asignado a cada proyecto, programa o actividad.

De esta manera, el Clasificador por Objeto del Gasto constituye un nomenclador de los bienes y servicios que necesita la Red Universitaria, así como las otras erogaciones que requiere hacer y permite el registro claro y detallado de las cuentas presupuestales.

Su papel consiste en proporcionar el código, el nombre y la descripción de los renglones de gasto e inversión, para la adecuada identificación a través de los elementos que la conforman.

LINEAMIENTOS GENERALES QUE REGULAN LA CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO

1. Los capítulos, conceptos y partidas contenidos en la estructura del clasificador por objeto del gasto, se consolide bajo criterios uniformes y homogéneos, resultando necesaria e imprescindible en la proyección del gasto para efectos presupuestales de las dependencias de la propia Red.
2. Las partidas específicas y analíticas contenidas en el clasificador por objeto del gasto son indispensables para el registro y control detallado de su presupuesto autorizado y por lo tanto son de observancia general.
3. La Dirección de Finanzas en cualquier momento, y conforme a las necesidades de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, podrá determinar la activación o inactivación de las cuentas contenidas en el presente documento.

RELACION DE CAPITULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS GENERICAS, ESPECIFICAS Y ANALITICAS

5		GASTOS Y PERDIDAS
	51	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
	511	SERVICIOS PERSONALES
		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE
	5111	511103 SUELDOS BASE A PERSONAL PERMANENTE
	5112	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO
	5113	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES
		511301 PRIMAS POR AÑOS DE SERV EFVOS PRESTADOS PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIF A
		511302 FIN DE
		511303 HORAS EXTRAORDINARIAS
		511304 COMPENSACIONES
	5114	SEGURIDAD SOCIAL
		511401 APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
		511402 APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA
		511403 APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO
		511404 APORTACIONES PARA SEGUROS
		5114042 FIANZAS DE FIDELIDAD
	5115	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS
		CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE
		511501 TRABAJO
		511502 INDEMNIZACIONES
		511503 PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO
		511504 PRESTACIONES CONTRACTUALES
		APOYOS A LA CAPACITACION DE LOS SERV
		511505 PUBLICOS
		511506 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS
		511507 FINES SOCIALES SINDICATO
	512	MATERIALES Y SUMINISTROS
		MATER DE ADMON, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS
	5121	

"2022, año del centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua".

Calle Pedro N. García 2231, Col. Partido Romero, C.P. 32030. Ciudad Juárez, Chih.

Teléfonos: (656) 686 0073 y (656) 686 0001

www.jmasjuarez.gob.mx

- 512101 MATERIALES, UTILES Y EQ MENORES DE OFICINA
- 512102 MATERIALES, UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION
- 512103 MATERIAL ESTADISTICO Y GEOGRAFICO
- 512104 MATERIALES, UTILES Y EQ MENORES DE TECNOLOGIAS DE
- 512105 MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL
- 512106 MATERIAL DE LIMPIEZA
- 512107 MATERIAL Y UTILES DE ENSEÑANZA
- 512108 MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENT DE BIENES Y PE
- 5122 ALIMENTOS Y UTENSILIOS**
 - 512201 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS
 - 512202 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION
- 5123 MATERIAS PRIMAS Y MAT DE PROD Y COMERCIALIZACION**
 - PDTOS ALIMENT AGROPEC Y FOREST COMO MAT
 - 512301 PRIMA
 - 512302 INSUMOS TEXTILES COMO MAT PRIMA
 - PDTOS DE CARTON, PAPEL E IMPRESOS COMO MAT
 - 512303 PRIMA
 - COMB., LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBON COMO
 - 512304 MAT PRIM
 - PDTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE
 - 512305 LABORATORIO
 - PDTOS METALICOS Y A BASE DE MINERALES MAT
 - 512306 PRIMA
 - PDTOS CUERO, PIEL, PLASTICO Y HULE COMO MAT
 - 512307 PRIMA
 - MERCANCIAS ADQUIRIDAS PARA SU
 - 512308 COMERCIALIZACION
 - 512309 OTROS PDTOS ADQUIRIDOS COMO MAT PRIMA
- 5124 MAT Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION**
 - 512401 PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS
 - 512402 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO
 - 512403 CAL. YESO Y PRODUCTOS DE YESO
 - 512404 MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA
 - 512405 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO
 - 512406 MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO
 - 512407 ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION



- 512408 MATERIALES COMPLEMENTARIOS
- OTROS MATERIALES Y ART DE CONSTRUCCION Y
- 512409 REPARACIO
- 5125 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO**
- 512501 PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS
- FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS
- 512502 AGROQUIMICOS
- 512503 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS
- MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS
- 512504 MEDICOS
- MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE
- 512505 LABORATORI
- 512506 FIBRAS SINT, HULES PLASTICOS Y DERIVADOS
- 512509 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS
- 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS**
- 512601 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
- 512602 CARBON Y SU DERIVADOS
- 5127 VESTUARIO, BLANCOS, PREN DE PROT Y ARTICULOS DEPORTI**
- 512701 UNIFORMES
- 512702 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL
- 512703 ARTICULOS DEPORTIVOS
- 5129 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES**
- 512901 HERRAMIENTAS MENORES
- 512902 REFACC. Y ACCES. MENORES DE EDIFICIOS
- REFACC. Y ACCES. MENORES DE MOB Y EQ DE
- 512903 ADMON, EDU
- REFACC. Y ACCES. MENORES DE EQ DE COMPUTO Y
- 512904 TECNOL
- REFACC. Y ACCES. MENORES DE EQ. DE
- 512906 TRANSPORTE
- REFACC. Y ACCES. MENORES DE EQ. DE DEFENSA Y
- 512907 SEGUR
- 512908 REFACC. Y ACCES. MENORES DE MAQ. Y OTROS EQ.
- 513 SERVICIOS GENERALES**
- 5131 SERVICIOS BASICOS**
- 513101 ENERGIA ELECTRICA
- 513102 GAS
- 513103 AGUA



- 513104 TELEFONIA TRADICIONAL
- 513105 TELEFONIA CELULAR
- 513106 SERVICIOS DE TLECOMUNICACIONES Y SATELITES
SERVICIO DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y
- 513107 PROCESA/O
- 513108 SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS
- 513109 SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS
- 5132 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO**
- 513201 ARRENDAMIENTO DE TERRENOS
- 513202 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS
ARRENDAMIENTO DE MOB Y EQ DE ADMON,
- 513203 EDUCACIONAL Y
- 513205 ARRENDAMIENTO DE EQ DE TRANSPORTE
ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS
- 513206 EQUIPOS Y HERRA
- 513207 ARRENDAMIENTO DE ARCHIVOS INTANGIBLES
- 513208 ARRENDAMIENTO FINANCIERO
- 513209 OTROS ARRENDAMIENTOS
- 5133 SERV PROF, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS**
- SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD,
- 513301 AUDITORIA Y RE
SERV. DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y
- 513302 ACT RE
SERV. DE CONSULTORIA ADMITIVA, PROCESOS,
- 513303 TECNICA Y
- 513304 SERV. DE CAPACITACION
- 513305 SERV. DE INVEST. CIENTIFICA Y DE DESARROLLO
SERV. DE APOYO ADMITIVO., FOTOCOPIADO E
- 513306 IMPRESIÓN
- 513307 SERV. DE PROTECCION Y SEGURIDAD
- 513308 SERV. DE VIGILANCIA
SERV. PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS
- 513309 INTEGR
- 5134 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES**
- 513401 SERV FINANCIEROS Y BANCARIOS
- 513402 SERV DE COBRANZA, INV. CREDITICIA Y SIMILAR
SERV DE RECAUDACION, TRASLADO Y CUSTODIA DE
- 513403 VALORE

"2022, año del centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua".

Calle Pedro N. García 2231, Col. Partido Romero, C.P. 32030. Ciudad Juárez, Chih.

Teléfonos: (656) 686 0073 y (656) 686 0001

www.jmasjuarez.gob.mx



- SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y
- 513404 FIANZAS
- 513405 SEGURO DE BIENES PÁTRIMONIALES
- 513407 FLETES Y MANIOBRAS
- SERV. FINANC., BANCARIOS Y COMERCIALES
- 513409 INTEGRALES
- 5135 SERVICIOS DE INST, REPARACION, MANT Y CONSERVACION**
- CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE
- 513501 INMUEBLES
- INST., REPARACION Y MANTEN. EQ DE COMPUTO Y
- 513503 TECNO
- INST., REPARACION Y MANTEN. EQ E
- 513504 INSTRUMENTAL MED
- 513505 REP Y MANTENIM DE EQ DE TRANSPORTE
- 513506 REP Y MANTENIM DE EQ DE DEFENSA Y SEGURIDAD
- INST., REPARACION Y MANTEN. MAQUINARIA,
- 513507 OTROS EQU
- 513508 SERV DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS
- 513509 SERV DE JARDINERIA Y FUMIGACION
- 5136 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD**
- DIFUSION POR RADIO, TV Y OTROS MEDIOS MJS
- 513601 SOBRE PR
- SERV DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCION Y
- 513603 PRODUCCION DE
- 5137 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS**
- 513701 PASAJES AEREOS
- 513702 PASAJES TERRESTRES
- 513705 VIATICOS EN EL PAIS
- 513706 VIATICOS EN EL EXTRANJERO
- 513709 OTROS SERV DE TRASLADO Y HOSPEDAJE
- 5138 SERVICIOS OFICIALES**
- 513802 GTOS. DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL
- 513803 CONGRESOS Y CONVENSIONES
- 5139 OTROS SERVICIOS GENERALES**
- 513902 IMPUESTOS Y DERECHOS
- 513904 SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES
- 513905 PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES
- 513906 OTROS GTOS. POR RESPONSABILIDADES
- 513909 OTROS SERVICIOS GENERALES

"2022, año del centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua".

Calle Pedro N. García 2231, Col. Partido Romero, C.P. 32030. Ciudad Juárez, Chih.

Teléfonos: (656) 686 0073 y (656) 686 0001

www.jmasjuarez.gob.mx



524	AYUDAS SOCIALES
5241	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS
524101	AYUDAS SOCIALES APOYO A VOLUNTARIOS QUE PARTICIPAN EN
524102	PROGRAMAS COMPENSACIONES POR SERVICIOS DE CARACTER
524103	SOCIAL
5242	BECAS
524201	BECAS
5243	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES
524301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES
525	PENSIONADOS Y JUBILADOS
5251	PENSIONES
525101	PRESTACIONES A PENSIONADOS
5252	JUBILACIONES
525201	PRESTACIONES A JUBILADOS
528	DONATIVOS
5281	DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
532	APORTACIONES
5323	APORTACIONES JCAS
551	ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESC
5511	ESTIMACIONES POR PERDIDAS O DETERIORO
5511	ACTIVOS CIRC
551101	ESTIMACIONES POR PERDIDAS O DETERIORO ACTIVOS CIRC
5513	DEPRECIACION DE BIENES INMUEBLES
551301	DEPRECIACION DE BIENES INMUEBLES
5514	DEPRECIACION DE INFRAESTRUCTURA
551401	DEPRECIACION DE INFRAESTRUCTURA
5515	DEPRECIACION DE BIENES MUEBLES
551501	DEPRECIACION DE BIENES MUEBLES
5517	AMORTIZACION DE ACTIVOS INTANGIBLES
551701	AMORTIZACION DE ACTIVOS INTANGIBLES
5518	DISMINUCION DE BIENES POR PERDIDA, OBSOLESCENCIA Y
551801	DISMINUCION DE BIENES POR PERDIDA, OBSOLESCENCIA Y
553	DISMINUCION DE ALMACEN DE MATERIALES
5535	DISMINUCION DE ALACEN DE MATERIALES

"2022, año del centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua".

Calle Pedro N. García 2231, Col. Partido Romero, C.P. 32030. Ciudad Juárez, Chih.

Teléfonos: (656) 686 0073 y (656) 686 0001

www.jmasjuarez.gob.mx



		553501	DISMINUCION DE ALMACEN DE MATERIALES
			AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE ESTIMACIONES
	554		AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE ESTIMACIONES
		5541	AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE ESTIMACIONES
		554101	AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE ESTIMACIONES
6			CUENTAS DE CIERRRE O CORTE CONTABLE
	61		RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS
		6112	RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS
	62		AHORRO DE LA GESTION
		6212	AHORRO DE LA GESTION
	63		DESAHORRO DE LA GESTION
		6312	DESAHORRO DE LA GESTION
7			CUENTAS DE ORDEN CONTABLES
		711	REZAGO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO
		717	REZAGOS POR RECUPERAR DEUDORES POR SERVICIOS
		718	INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA
		719	INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA
		720	INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA
		721	CONTRATOS POR DEVENGAR
		763	BIENES BAJO CONTRATO EN COMODATO
		764	CONTRATO DE COMODATO POR BIENES
		765	BIENES BAJO CONTRATO DE USUFRUCTO
		766	CONTRATO DE USUFRUCTO DE BIENES
8			CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTAL LEY DE INGRESOS
	81		LEY DE INGRESOS
		8111	LEY DE INGRESOS ESTIMADA
		8121	LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR
		8131	MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS
		8141	LEY DE INGRESOS DEVENGADA
		8151	LEY DE INGRESOS RECAUDADA
82			PRESUPUESTO DE EGRESOS
		8211	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO
		8221	PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE
		8231	EGRESOS APROBADO
		8241	PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO
		8251	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO
		8261	PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO

"2022, año del centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua".

Calle Pedro N. García 2231, Col. Partido Romero, C.P. 32030. Ciudad Juárez, Chih.

Teléfonos: (656) 686 0073 y (656) 686 0001

www.jmasjuarez.gob.mx



8271 PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO
9111 SUPERAVIT FINANCIERO
9211 DEFICIT FINANCIERO

DEFINICION DE CAPITULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS GENERICAS, ESPECIFICAS Y ANALITICAS

5 GASTOS Y OTRAS PERDIDAS: Representa el importe de los gastos y otras pérdidas del ente público, incurridos por gastos de funcionamiento, intereses, transferencias, participaciones y aportaciones otorgadas, otras pérdidas de la gestión y extraordinarias, entre otras.

5.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: Comprende el importe del gasto por servicios personales, materiales, suministros y servicios generales no personales, necesarios para el funcionamiento del ente público.

5.1.1 Servicios Personales: Comprende el importe del gasto por remuneraciones del personal de carácter permanente y transitorio al servicio del ente público y las obligaciones que de ello se deriven.

5.1.1.1 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente: Importe del gasto por las percepciones correspondientes al personal de carácter permanente.

5.1.1.2 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio: Importe del gasto por las percepciones correspondientes al personal de carácter eventual.

5.1.1.3 Remuneraciones Adicionales y Especiales: Importe del gasto por las percepciones adicionales y especiales, así como las gratificaciones que se otorgan tanto al personal de carácter permanente como transitorio.

5.1.1.4 Seguridad Social: Importe del gasto por la parte que corresponde al ente público por concepto de prestaciones de seguridad social y primas de seguros, en beneficio del personal a su servicio, tanto de carácter permanente como transitorio.

5.1.1.5 Otras Prestaciones Sociales y Económicas: Importe del gasto por otras prestaciones sociales y económicas, a favor del personal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y/o acuerdos contractuales respectivos.

5.1.1.6 Pago de Estímulos a Servidores Públicos: Importe del gasto por estímulos económicos a los servidores públicos de mando, enlace y operativos del ente público, que establezcan las disposiciones aplicables, derivado del desempeño de sus funciones.

5.1.2 Materiales y Suministros: Comprende el importe del gasto por toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.



5.1.2.1 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos

Oficiales: Importe del gasto por materiales y útiles de oficina, limpieza, impresión y reproducción, para el procesamiento en equipos y bienes informáticos; materiales estadísticos, geográficos, de apoyo informativo y didáctico para centros de enseñanza e investigación; materiales requeridos para el registro e identificación en trámites oficiales y servicios a la población.

5.1.2.2 Alimentos y Utensilios: Importe del gasto por productos alimenticios y utensilios necesarios para el servicio de alimentación en apoyo de las actividades de los servidores públicos y los requeridos en la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas y de readaptación social, entre otros.

5.1.2.3 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización: Importe del gasto por toda clase de materias primas en estado natural, transformadas o semitransformadas de naturaleza vegetal, animal y mineral que se utilizan en la operación del ente público, así como las destinadas a cubrir el costo de los materiales, suministros y mercancías diversas que los entes públicos adquieren para su comercialización.

5.1.2.4 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación: Importe del gasto por materiales y artículos utilizados en la construcción, reconstrucción, ampliación, adaptación, mejora, conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles.

5.1.2.5 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio: Importe del gasto por sustancias, productos químicos y farmacéuticos de aplicación humana o animal; así como toda clase de materiales y suministros médicos y de laboratorio.

5.1.2.6 Combustibles, Lubricantes y Aditivos: Importe del gasto por combustibles, lubricantes y aditivos de todo tipo, necesarios para el funcionamiento del parque vehicular terrestre, aéreos, marítimo, lacustre y fluvial; así como de la maquinaria y equipo que lo utiliza.

5.1.2.7 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos: Importe del gasto por vestuario y sus accesorios, blancos, artículos deportivos; así como prendas de protección personal, diferentes a las de seguridad.

5.1.2.9 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores: Importe del gasto por toda clase de refacciones, accesorios, herramientas menores y demás bienes de consumo del mismo género, necesarios para la conservación de los bienes inmuebles y muebles.

5.1.3 Servicios Generales: Comprende el importe del gasto por todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.

5.1.3.1 Servicios Básicos: Importe del gasto por servicios básicos necesarios para el funcionamiento del ente público.

5.1.3.2 Servicios de Arrendamiento: Importe del gasto por concepto de arrendamiento.

5.1.3.3 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios: Importe del gasto por contratación de personas físicas y morales para la prestación de servicios profesionales independientes.



5.1.3.4 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales: Importe del gasto por servicios financieros, bancarios y comerciales.

5.1.3.5 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación: Importe del gasto por servicios para la instalación, reparación, mantenimiento y conservación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluye los deducibles de seguros y excluye los gastos por concepto de mantenimiento y rehabilitación de la obra pública.

5.1.3.6 Servicios de Comunicación Social y Publicidad: Importe del gasto por la realización y difusión de mensajes y campañas para informar a la población sobre los programas, servicios públicos y el quehacer gubernamental en general; así como la publicidad comercial de los productos y servicios que generan ingresos para el ente público. Incluye la contratación de servicios de impresión y publicación de información; así como al montaje de espectáculos culturales y celebraciones que demande el ente público.

5.1.3.7 Servicios de Traslado y Viáticos: Importe del gasto por servicios de traslado, instalación y viáticos del personal, cuando por el desempeño de sus labores propias o comisiones de trabajo, requieran trasladarse a lugares distintos al de su adscripción.

5.1.3.8 Servicios Oficiales: Importe del gasto por servicios relacionados con la celebración de actos y ceremonias oficiales realizadas por el ente público.

5.1.3.9 Otros Servicios Generales: Importe del gasto por servicios generales, no incluidos en las cuentas anteriores.

5.2.4 Ayudas Sociales: Comprende el importe del gasto por las ayudas sociales que el ente público otorga a personas, instituciones y diversos sectores de la población para propósitos sociales.

5.2.4.1 Ayudas Sociales a Personas: Importe del gasto por las ayudas sociales a personas destinadas al auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente, otorgadas por el ente público a personas u hogares para propósitos sociales.

5.2.4.2 Becas: Importe del gasto por las becas destinadas a becas y otras ayudas para programas de formación o capacitación acordadas con personas.

5.2.4.3 Ayudas Sociales a Instituciones: Importe del gasto por las ayudas sociales a instituciones destinadas para la atención de gastos corrientes de establecimientos de enseñanza, cooperativismo y de interés público.

5.2.5 Pensiones y Jubilaciones: Comprende el importe del gasto por las pensiones y jubilaciones, que cubre el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, o bien el Instituto de Seguridad Social correspondiente, conforme al régimen legal establecido, así como los pagos adicionales derivados de compromisos contractuales con el personal retirado.

5.2.5.1 Pensiones: Importe del gasto por pensiones, que cubre el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, o bien el Instituto de Seguridad Social correspondiente, conforme al régimen legal establecido, así como los pagos adicionales derivados de compromisos contractuales con el personal retirado.



5.2.5.2 Jubilaciones: Importe del gasto por jubilaciones, que cubre el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, o bien el Instituto de Seguridad Social correspondiente, conforme al régimen legal establecido, así como los pagos adicionales derivados de compromisos contractuales a personal retirado.

5.2.8 Donativos: Comprende el importe del gasto para otorgar donativos a instituciones no lucrativas destinadas a actividades educativas, culturales, de salud, de investigación científica, de aplicación de nuevas tecnologías o de beneficencia, en términos de las disposiciones aplicables

5.2.8.1 Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro: Comprende el importe del gasto destinados a instituciones privadas que desarrollen actividades sociales, culturales, de beneficencia o sanitarias sin fines de lucro, para la continuación de su labor social.

5.3 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES: Comprende el importe del gasto por las participaciones y aportaciones para las Entidades Federativas y los Municipios, incluye las destinadas a la ejecución de programas federales a través de las Entidades Federativas y Municipios, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con éstas.

5.5 OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS: Comprenden los importes del gasto no incluido en los grupos anteriores.

5.5.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones: Comprende el importe de gastos por estimaciones, el aumento por insuficiencia de estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencias y amortizaciones.

5.5.1.1 Estimaciones de Pérdida por Deterioro de Activos Circulantes: Importe que se establece anualmente por estimación por concepto de las pérdidas esperadas en los activos circulantes.

5.5.1.2 Estimaciones de Pérdida por Deterioro de Activos no Circulantes: Importe que se establece anualmente por concepto de las pérdidas esperadas en los activos no circulantes.

5.5.1.3 Depreciación de Bienes Inmuebles: Monto del gasto por depreciación que corresponde aplicar, de conformidad con los lineamientos que emita el CONAC, por concepto de disminución del valor derivado del uso de los bienes inmuebles del ente público.

5.5.1.4 Depreciación de Infraestructura: Monto del gasto por depreciación que corresponde aplicar, de conformidad con los lineamientos que emita el CONAC, por concepto de disminución del valor derivado del uso de infraestructura del ente público.

5.5.1.5 Depreciación de Bienes Muebles: Monto del gasto por depreciación que corresponde aplicar, de conformidad con los lineamientos que emita el CONAC, por concepto de disminución del valor derivado del uso u obsolescencia de bienes muebles del ente público.

5.5.1.6 Deterioro de Bienes: Monto de la pérdida en los beneficios económicos o en el potencial de servicio futuros de los bienes muebles (incluye activos biológicos), inmuebles, infraestructura e intangibles.

5.5.1.7 Amortización de Activos Intangibles: Monto del gasto por amortización que corresponde aplicar, de conformidad con los lineamientos que emita el CONAC, por concepto de la disminución del valor acordado de activos intangibles del ente público.

5.5.1.8 Disminución de Bienes por pérdida u obsolescencia: Importe que refleja el reconocimiento de la baja de los bienes por pérdida, obsolescencia, extravío, robo o siniestro, entre otros.

5.5.3 Disminución de Inventarios: Comprende el importe de la diferencia en contra entre resultado en libros y el real al fin de cada período, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

5.5.3.5 Disminución de Almacén de Materiales y Suministros de Consumo: Importe de la diferencia en contra entre el resultado en libros y el real de las existencias en almacén de materiales y suministros de consumo al fin de cada período, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

5.5.4 Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia (Derogada)

5.5.4.1 Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia (Derogada)

5.5.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones:

Comprende el importe de gastos por estimaciones, el aumento por insuficiencia de estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencias y amortizaciones.

5.5.1.1 Estimaciones de Pérdida por Deterioro de Activos Circulantes: Importe que se establece anualmente por estimación por concepto de las pérdidas esperadas en los activos circulantes.

5.5.1.2 Estimaciones de Pérdida por Deterioro de Activos no Circulantes: Importe que se establece anualmente por concepto de las pérdidas esperadas en los activos no circulantes.

5.5.1.3 Depreciación de Bienes Inmuebles: Monto del gasto por depreciación que corresponde aplicar, de conformidad con los lineamientos que emita el CONAC, por concepto de disminución del valor derivado del uso de los bienes inmuebles del ente público.

5.5.1.4 Depreciación de Infraestructura: Monto del gasto por depreciación que corresponde aplicar, de conformidad con los lineamientos que emita el CONAC, por concepto de disminución del valor derivado del uso de infraestructura del ente público.

5.5.1.5 Depreciación de Bienes Muebles: Monto del gasto por depreciación que corresponde aplicar, de conformidad con los lineamientos que emita el CONAC, por concepto de disminución del valor derivado del uso u obsolescencia de bienes muebles del ente público.

5.5.1.6 Deterioro de Bienes: Monto de la pérdida en los beneficios económicos o en el potencial de servicio futuros de los bienes muebles (incluye activos biológicos), inmuebles, infraestructura e intangibles.

5.5.1.7 Amortización de Activos Intangibles: Monto del gasto por amortización que corresponde aplicar, de conformidad con los lineamientos que emita el CONAC, por concepto de la disminución del valor acordado de activos intangibles del ente público.

5.5.1.8 Disminución de Bienes por pérdida u obsolescencia: Importe que refleja el reconocimiento de la baja de los bienes por pérdida, obsolescencia, extravío, robo o siniestro, entre otros.

5.5.3 Disminución de Inventarios: Comprende el importe de la diferencia en contra entre resultado en libros y el real al fin de cada período, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

5.5.3.5 Disminución de Almacén de Materiales y Suministros de Consumo:

Importe de la diferencia en contra entre el resultado en libros y el real de las existencias en almacén de materiales y suministros de consumo al fin de cada período, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

5.5.4 Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia (Derogada)

5.5.4.1 Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia (Derogada)

6 CUENTAS DE CIERRE CONTABLE: Cuentas de cierre contable que comprenden el resumen de los ingresos y gastos que refleja el ahorro o desahorro de la gestión del ejercicio.

6.1 RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS: Cuenta de cierre contable que comprende la diferencia entre los ingresos y gastos. Su saldo permite determinar el resultado de la gestión del ejercicio.

6.2 AHORRO DE LA GESTION: Refleja el resultado positivo de la gestión del ejercicio.

6.3 DESAHORRO DE LA GESTION: Refleja el resultado negativo de la gestión del ejercicio.

7 CUENTAS DE ORDEN CONTABLES: Registran eventos, que, si bien no representan hechos económico-financieros que alteren el patrimonio y por lo tanto los resultados del ente público, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

7.6 BIENES CONCESIONADOS O EN COMODATO: Los bienes concesionados o bajo contrato de comodato.

7.6.1 Bienes Bajo Contrato en Concesión: Los bienes recibidos bajo contrato de concesión.

7.6.2 Contrato de Concesión por Bienes: Los bienes recibidos bajo contrato de concesión.

7.6.3 Bienes Bajo Contrato en Comodato: Los bienes recibidos bajo contrato de comodato.

7.6.4 Contrato de Comodato por Bienes: Los bienes recibidos bajo contrato de comodato.

7.6 BIENES CONCESIONADOS O EN COMODATO: Los bienes concesionados o bajo contrato de comodato.

7.6.3 Bienes Bajo Contrato en Comodato: Los bienes recibidos bajo contrato de comodato.

7.6.4 Contrato de Comodato por Bienes: Los bienes recibidos bajo contrato de comodato.

8 CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS: Representa el importe de las operaciones presupuestarias que afectan la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos.

8.1 LEY DE INGRESOS: Tiene por finalidad registrar, a partir de la Ley y a través de los rubros que la componen las operaciones de ingresos del período. 50

8.1.1 Ley de Ingresos Estimada: Representa el importe que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por venta de bienes y prestación de servicios, participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, pensiones y jubilaciones, ingresos derivados de financiamientos, y otros ingresos.

8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar: Representa los ingresos estimados incluyendo las modificaciones por ampliaciones y reducciones autorizadas, así como, los ingresos devengados.

8.1.3 Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada: Representa el importe de los incrementos y decrementos a la Ley de Ingresos Estimada, derivado de las ampliaciones y reducciones autorizadas.

8.1.4 Ley de Ingresos Devengada: Representa los derechos de cobro de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por venta de bienes y prestación de servicios, participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, pensiones y jubilaciones, ingresos derivados de financiamientos, y otros ingresos. En el caso de resoluciones en firme (definitivas) y pago en parcialidades se deberán reconocer y registrar cuando ocurre la notificación de la resolución y/o en la firma del convenio de pago en parcialidades, respectivamente. Su saldo representa la Ley de Ingresos Devengada pendiente de recaudar.

8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada: Representa el cobro en efectivo o por cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por venta de bienes y prestación de servicios, participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, pensiones y jubilaciones, ingresos derivados de financiamientos, y otros ingresos.

8.2 PRESUPUESTO DE EGRESOS: Tiene por finalidad registrar, a partir del Presupuesto de Egresos del período y mediante los rubros que lo componen, las operaciones presupuestarias del período.

8.2.1 Presupuesto de Egresos Aprobado: Representa el importe de las asignaciones presupuestarias que se autorizan mediante el Presupuesto de Egresos.

8.2.2 Presupuesto de Egresos por Ejercer: Representa el Presupuesto de Egresos autorizado para gastar con las adecuaciones presupuestarias realizadas menos el presupuesto comprometido. Su saldo representa el Presupuesto de Egresos por Comprometer.

8.2.3 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado: Representa el importe de los incrementos y decrementos al Presupuesto de Egresos Aprobado, derivado de las ampliaciones y reducciones autorizadas.

8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido: Representa el monto de las aprobaciones por autoridad competente de actos administrativos, u otros instrumentos jurídicos que formalizan una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso refleja la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio. Su saldo representa el Presupuesto de Egresos Comprometido pendiente de devengar.

8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado: Representa el monto de los reconocimientos de las obligaciones de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas. Su saldo representa el Presupuesto de Egresos Devengado pendiente de ejercer.

8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido: Representa el monto de la emisión de las cuentas por liquidar certificadas o documentos equivalentes debidamente aprobados por la autoridad competente. Su saldo representa el Presupuesto de Egresos Ejercido pendiente de pagar.



JMAS

8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado: Representa la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o por cualquier otro medio de pago.

9 CUENTAS DE CIERRE PRESUPUESTARIO: Cuenta de cierre que muestra el importe del resultado presupuestario.

9.1 SUPERAVIT FINANCIERO: Cuenta de cierre que muestra el importe presupuestario que resulta cuando los ingresos recaudados superan a los gastos devengados.

9.2 DEFICIT FINANCIERO: Cuenta de cierre que muestra el importe presupuestario que resulta cuando los gastos devengados del ejercicio superan a los ingresos recaudados.